

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 27

El Alcalde de Esplegares me participa que el día 26 de Enero, desapareció de la localidad una caballería, de las señas que a continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que aquellas personas que sepan el paradero del referido semoviente, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Guadalajara 1 de Febrero de 1944. 201

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

= Señas del semoviente =

Una caballería de tres años, pelo pardo, alzada seis cuartas, morro colorado, la cuenca de los ojos pelada y en la quijada derecha tiene una v minúscula. Estuvo en Cortes de Tajuña unas horas y desde allí se perdió la pista.

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 34

Sobre venta de artículos de vidrio de tipo económico

Al objeto de procurar el cumplimiento de lo dispuesto sobre precio de venta de artículos de vidrio de servicio de mesa, lisos, sin tallar ni decorar, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha dispuesto que todos los minoristas vendedores de esta clase de artículos, no podrán tener en ningún momento en su establecimiento y para su venta al público más de un 50 por 100 de sus existencias en artículos decorados o tallados, y caso de no cumplirse esta condición, el exceso de artículos decorados o tallados, habrá de ser vendido a los precios que se fijaron para dichos artículos sin tallar ni decorar.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con el escrito número 4106 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, como continuación a la Circular de esta Junta Provincial de Precios, de fecha 23 12-43, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y con el número 434.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 31 de Enero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SUBASTA

Anunciada por la Jefatura del Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25, correspondiente al día 29 de Enero último, la subasta de aprovechamientos de jugos resinosos del monte número 232 del Catálogo, «Dehesa Común de Solanillos», durante el año forestal de 1943 44, que ha de celebrarse el día 12 del mes actual y hora de las doce de su mañana, en el Palacio Provincial de esta Diputación, y habiéndose aprobado por la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas, el mismo está de manifiesto en Secretaría (Negociado Central).

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta o en papel común reintegrado con póliza de 4'50 pesetas y timbre provincial por la misma cantidad, con sujeción estricta a lo que es objeto de la subasta y expresándose con toda claridad.

Los pliegos cerrados, firmados y rubricados, se depositarán en la Secretaría de la Diputación (Negociado Central), veinticuatro horas antes de la apertura de los mismos, y no se podrán retirar después de entregados.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos consiguientes.

Guadalajara 2 de Febrero de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

DELEGACION DE HACIENDA**de la provincia de Guadalajara****CLASES PASIVAS****ANUNCIO**

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Enero, desde las diez a las trece horas, en los días que a continuación se indican:

Día 1 Febrero.—Montepío militar.

- » 2 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
- » 3 » Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa y cruces.
- » 4 » Apoderados.
- » 5 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que, por ningún concepto, se satisfarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 28 de Enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 208

Ayuntamientos**EXCMO. AYUNTAMIENTO de GUADALAJARA**

Anuncio de nueva exposición del presupuesto extraordinario para obras por 3.000.000 de pesetas

Acordado el reajuste y modificaciones que eran procedentes en el presupuesto extraordinario para obras y mejora de servicios, por TRES MILLONES DE PESETAS, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, dicho presupuesto, que fué aprobado en sesión de 15 de Noviembre próximo pasado, queda nuevamente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndose al público que, terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, según dispone el artículo 301 del Estatuto municipal, durante el cual todas las personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo.

Guadalajara 3 de Febrero de 1944.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente ejerciente, F. Vega. 217

Y E B R A

El Alcalde Nacional de esta villa,

Hago saber: Que a virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, esta Comisión gestora municipal, que me honro en presidir, ha hecho la designación de Vocales natos para la formación del repartimiento general de utilidades

para el año actual, habiéndoles correspondido a los señores que a continuación se expresan:

Parte real.—Don Felipe Polo Torre, don José Antonio Estefanía, don Julián López López (Viuda de) y don Casiano Moreno Rincón.

Parte personal.—Don Francisco Solana Morcillo, doña Clotilde Blanco Fernández (herederos), don Graciano Canora Sánchez (Viuda de) y don Bartolomé Padrino Delgado.

Para esta designación, se ha tenido en cuenta la regulación y preceptos determinantes de dicho Estatuto.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones continuará durante los siguientes días.

Día 24 de Enero, posesión de Vocales natos y formación de las listas electorales.

Día 31, desde las nueve a las doce horas, elección de Vocales electos.

Día 7 de Febrero, de las trece a las catorce horas, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 14 de Febrero, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en el término, presenten del veinte del actual al siete de Febrero próximo, las declaraciones juradas de sus utilidades; advirtiéndoles que, el que no lo haga, serán fijadas de acuerdo con documentos obrantes en esta Secretaría o por los datos que se puedan adquirir, sin que tengan derecho alguno a reclamar contra el reparto sobre las utilidades que les sean fijadas.

Yebra 17 de Enero de 1944.—El Alcalde, Mauricio Sánchez. 138

TORREJON DEL REY

El Alcalde Nacional de esta villa de Torrejón del Rey,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1944, resultando corresponder a los siguientes señores:

Parte real.—Doña Natividad Vázquez Pérez, excelentísimo señor Duque de Alburquerque, don Celedonio Cobeña del Olmo y don Crescencio Sanjuan García.

Parte personal.—Don Félix Díez Ruiz, don Antonio Pérez López, don Pedro Recio de la Riva y don Bruno Abajo de Blas.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

Día 30 del actual, a las nueve horas del mismo, posesión de los Vocales natos.

Día 6 de Febrero, de las ocho a las doce, elección de los Vocales efectivos.

Día 13 del mismo, a las nueve horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes de este término municipal, así como los forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio y sin derecho a reclamación.

Torrejón del Rey 20 de Enero de 1944.—El Alcalde, ilegible. 173

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

CIRCULARES

A fines estadísticos y para que se encuentren recibidos el 20 de Marzo próximo, los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, remitirán a esta Jefatura, cuidadosamente comprobados, los datos que a continuación se expresan, previniéndoles que, siendo inexcusable a esta Jefatura remitir un resumen a la Superioridad en fecha fija, habrá de dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil para la imposición de la sanción correspondiente, de aquéllos que no cumplan con toda puntualidad este servicio.

ÁRBOLES Y ARBUSTOS FRUTALES	PLANTACIONES REGULARES			(1) Número de árboles diseminados	TOTAL de árboles	PRODUCCION		PRECIO del kilogramo
	Superficies Hectáreas	Número de árboles por hectárea	Número de árboles			Por árbol Kg.	TOTAL Kg.	
Melocotoneros.....								
Albaricoqueros.....								
Ciruelos.....								
Guindos y cerezos.....								
Manzanos.....								
Perales.....								
Membrilleros.....								
Granados.....								
Higueras.....								
Almendros.....								
Castañas.....								
Nogales.....								
Avellanos.....								
TOTALES.....								

(1) Téngase presente que los árboles diseminados son independientes o aparte de los que corresponden a las «Plantaciones regulares».

177

A fines estadísticos y para ser remitidos de forma que se encuentren en poder de esta Jefatura en las fechas que se indican, deberán los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, enviar a la misma, debidamente comprobados, los datos que a continuación se expresan, cuidando de que en regadío figuren las superficies que sean o hayan de ser efectivamente regadas y teniendo presente que, obligada esta Jefatura a remitir a la Superioridad en fecha fija el resumen de estos datos, necesita ella igualmente tenerlos reunidos en las fechas indicadas, viéndose obligada, en otro caso y dada la importancia y trascendencia de este servicio, a poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador, para la imposición de la sanción que corresponda, a los que no la cumplan con la expresada puntualidad.

CULTIVOS	Superficie sembrada hasta 31 Diciembre 1943		Superficie sembrada de 1.º Enero a 1.º Marzo		Superficie que se ha de sembrar de 1.º de Marzo a 20 de Abril		TOTAL SUPERFICIE SEMBRADA	
	En secano Hectáreas	En regadío Hectáreas	En secano Hectáreas	En regadío Hectáreas	En secano Hectáreas	En regadío Hectáreas	En secano Hectáreas	En regadío Hectáreas
1).— Trigo.....								
1).— Cebada.....								
1).— Avena.....								
1).— Centeno.....								
2).— Habas.....								
2).— Algarrobas.....								
2).— Veza.....								
2).— Lentejas.....								
2).— Yeros.....								
2).— Almortas.....								

(1) Datos a remitir para ser recibidos en la Jefatura Agronómica hasta el 25 de Febrero.

(2) Datos a remitir para ser recibidos en la Jefatura Agronómica hasta el 10 de Marzo.

Guadalajara 25 de Enero de 1944.—P. El Ingeniero Jefe, Cándido Laso.

178

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Edicto

Don Angel García Estremiana, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, ejerciente.

Por el presente y en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia de esta Ciudad, dimanante del sumario número 110 de 1931, por el delito de estafa, contra Federico González González, natural y vecino de Villaveta, hoy en ignorado paradero, por el presente, se le hace saber: Que en el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el mismo, en súplica de que le fuese cancelada la nota de condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la referida Audiencia, la Dirección General, por la Delegación del Ministerio, se ha servido acordar la cancelación solicitada de la nota de antecedentes penal, que figura en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Dado en Guadalajara a 28 de Enero de 1944.—
A. García Estremiana.—El Secretario, Francisco Martos. 192

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CIRCULAR

La Dirección Técnica de Abastecimiento nos comunica deben estimarse derogados los preceptos contenidos en los oficios-circulares números 106194, de 25 de Septiembre de 1942 y número 10533, de 1.º de Febrero de 1943, por virtud de las disposiciones que regulan las recogidas de recursos en la campaña 1943-44, no sólo en cuanto a la letra de dichas disposiciones, sino estimando el espíritu que las informa, y habiendo dividido la producción nacional de trigo y legumbres en dos grandes grupos, cupo forzoso y cupo de libre disposición, cuyo empleo está perfectamente determinado en su totalidad, no hay posibilidad de dedicar cantidad alguna a la atención distinta de la específicamente señalada, y, por tanto, no pueden otorgarse a los funcionarios de la Administración local y a las fuerzas de la Guardia civil, los beneficios que respectivamente se les señalaban por medio de los oficios-circulares objeto de esta Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Enero de 1944. - El Jefe provincial, L. Andreu. 185

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR por la que se recuerda a los Ayuntamientos la prelación para atenciones ferroviarias en los aprovechamientos maderables de los montes propios de las Corporaciones locales.

Con el fin de evitar que en las subastas que anuncien los Ayuntamientos con el fin de adjudicar los aprovechamientos maderables de los montes comprendidos en el Catálogo de sus propios, puedan quedar sin efectividad los derechos de prelación que las disposiciones vigentes conceden a cuanto se refiere a material ferroviario, se recuerda a todas las Corporaciones municipales que con arreglo al artículo

primero de la Ley de 4 de junio de 1940 se considera como de primordial preferencia el abastecimiento de maderas para las siguientes necesidades:

a) Ferrocarriles... etc.; precepto que es una corroboración de la prioridad establecida en la Orden de 6 de septiembre de 1939, confirmada por el artículo tercero del Decreto de 14 de marzo de 1941.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Madrid, 26 de enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ARANZUEQUE

Herederos de Vicente Alcaraz, 7'05 pesetas; herederos de Vicente Alcorón, 109'99; Tomás Corral Ramos, 14'15; Ezequiel Gayoso, 0'49; Alfonso Gayoso, 4'32; Eusebio Palero, 0'20.

DRIEVES

Leocadio Cantón Echevarría, 343'04 pesetas de principal.

HONTOBA

Bernabé Aguilar, 67'81 pesetas; Manuel Aguilar, 22'67; Pedro Albacete, 6'90; Felipe Alcobendas, 28'57; José Burgos, 27'82; Sandalio Carpintero, 67'31; Ezequiel Colodrón, 61'20; Cipriano de Cuéllar, 110'32; Felipe Camino, 131'69; herederos de Cuquillo, 6'88; Mercedes Fernández, 92'92; Hilario Fernández, 45'18; Pedro Garrido, 38'85; Benito González Jiménez, 26'85; Luis de Jádenes, 112'41; Cesáreo Lago, 30'39; Florentino Lago, 44'96; Matías Lago, 26'44; Nieves Martínez Ventura, 33'45; Gregorio Martínez, 56'91; Nieves Martínez, 34'01; Jacinto Martínez, 36'91; Francisco Monedero, 27; Pablo Moranchel, 9'05; Francisco Moranchel Cuéllar, 136'79; Francisco Montejano, 54'59; Isaac Montejano, 21'12; José Murcia, 318'63; Duque de Osuna, 106'74; Zacarías Picazo, 77'48; Manuel Ramiro Corral, 120'84; Rufino Sánchez, 27'69; Dámaso Sánchez, 27'88; Félix Sánchez, 22'53; Celedonio Yebes, 26'14; Casto Yuste, 14'95; Julián Yuste, 53'15; Gregorio Yuste, 1'02.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL